

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la conciliación de la queja 341/2012-IV y sus acumuladas, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara y de las secretarías de Vialidad y Transporte y de Desarrollo Urbano por el cambio de sentido que se pretendía hacer en las calles Esteban Alatorre y Pablo Valdez.**

El 4 de febrero de 2012, la Comisión recibió 2 mil 788 quejas contra el Ayuntamiento de Guadalajara y las secretarías de Vialidad y Transporte y de Desarrollo Urbano, presentadas por vecinos de las colonias Libertad, Cuauhtémoc y Barajas Villaseñor, al considerarse afectados por el cambio de sentido que se pretendía realizar en las calles Esteban Alatorre y Pablo Valdez. Argumentaron que esto fue a petición de habitantes de la colonia Hermosa Provincia que inicia en calle Gaza y termina en Presa Osorio, al oriente de la ciudad. Posteriormente se recibieron otras 515 inconformidades en el mismo sentido, que dan un total de 3 mil 303.

Días después se recibieron 804 quejas en contra del ayuntamiento de Guadalajara por no haber realizado el cambio de sentido de las calles, no obstante que ya se había autorizado desde 2010.

La Comisión solicitó los informes correspondientes a las autoridades involucradas, y se allegó de la documentación necesaria para resolver la inconformidad. Concluida la investigación, este organismo sostiene que, previo al Acuerdo Municipal A 25/05BIS/10, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara el 7 de octubre de 2010, no se realizó una consulta entre los colonos que podrían resultar afectados por el cambio de circulación de los ejes viales Esteban Alatorre y Pablo Valdez, y las calles transversales de Gaza y Turquía, en la Hermosa Provincia, como lo establecía la propuesta que emitió la comisión edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

El director general de Infraestructura Vial de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante oficio del 4 de abril de 2011, dirigido al secretario general del Ayuntamiento de Guadalajara, le sugirió que para el cambio de sentido de las calles primero se obtuviera el visto bueno de los vecinos, casa por casa, considerando que las modificaciones implicarían el movimiento de los derroteros del transporte urbano y las paradas de las unidades.

En los documentos remitidos a la Comisión por el Ayuntamiento de Guadalajara no se advierte que se hubiera llevado a cabo un censo de opinión entre los colonos afectados, o bien que se haya consultado a los ciudadanos que comúnmente transitan por esas calles.

Solo se cuenta con un escrito dirigido a la presidenta de la comisión edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, elaborado en septiembre de 2010, al que se anexan aproximadamente 230 firmas de colonos de La Hermosa Provincia, San Joaquín, Libertad, Lagos de Oriente, Miguel Hidalgo, La Campesina, Ramón López Velarde, Cuauhtémoc, Agustín Yáñez, Beatriz Hernández y El Bethel,

mediante el cual le comunicaron que en la confluencia de la avenida Pablo Valdez y la calle Gaza, la circulación topa en la vuelta hacia la calle Gaza, lo que ocasionaba continuos accidentes en ese sitio porque confundía a los conductores que van sobre la avenida Pablo Valdez de oriente a poniente, así como a los que circulaban del centro al oriente.

Argumentaron que esa situación complicaba la comunicación de las colonias del oriente de la ciudad para incorporarse a las labores productivas y de recreación, lo cual se traducía en la segregación de actividades turísticas de carácter internacional, que año con año involucra a cientos de miles de participantes. Solicitaron una vía para tener un mejor acceso y propusieron la modificación de los sentidos de circulación en las calles Pablo Valdez y Esteban Alatorre, a fin de convertirlas en un par vial que vincule a esas colonias con las demás actividades del municipio.

Esta petición no significa que se haya recogido la opinión de la población afectada con el cambio del sentido de la vialidad, como lo establece el artículo 77, punto 3, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, que obliga a tomar la opinión a través de asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos, en los casos y formas más propicios para respetar y fomentar la participación de la ciudadanía.

En cuanto a la divulgación de los asuntos en materia urbanística que puedan afectar a la ciudadanía, el artículo 78, punto 1, del mismo ordenamiento, establece que es objeto de especial tratamiento informativo y divulgativo los grandes temas municipales, así como los que afecten a la generalidad de los ciudadanos en materia presupuestaria, fiscal, urbanística y social.

Al no haberse realizado las consultas y sondeos de opinión, el Acuerdo Municipal A 25/05BIS/10 es violatorio del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por ejercicio indebido de la función pública.

Cualquier gobierno que se diga democrático debe respetar los derechos humanos de todas las personas, sin importar su condición social, de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Al referirnos a la dignidad humana, siempre debemos tener en cuenta que no se puede, válidamente, hablar de su existencia si no va acompañada de los valores relativos a la libertad y a la igualdad, indispensables para vivir con ella.

Jurídicamente, la libertad no puede ser solo subjetiva. La vida social impide al hombre desplegar su voluntad como si estuviera aislado. Conviene tener presente que la correcta marcha de un conglomerado humano debe regirse por un principio de orden, sustento y armonía y, por ende, de la sana convivencia social. Entonces, la libertad social es relevante para el derecho, que no desconoce la trascendencia de los actos humanos surgidos del ejercicio de la libertad subjetiva. Es decir, si el acto de un individuo aislado interfiere en la evolución pacífica de la sociedad, el orden jurídico debe señalar las prevenciones necesarias para que la libertad individual no altere la social.

La libertad y la igualdad también tienen que ver con la participación ciudadana, prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento de Participación Ciudadana de Guadalajara.

Por lo antes expuesto, tomando en consideración que los hechos motivo de la queja no son de los considerados como graves por la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y atendiendo a los principios de concentración y rapidez previstos en el mismo ordenamiento, este organismo propone solucionar la queja de manera conciliatoria conforme a los siguientes puntos:

Al maestro Francisco de Jesús Ayón López, presidente municipal de Guadalajara:

Primero. Disponga lo necesario para que se realicen las consultas y sondeos de opinión con los vecinos de las colonias que puedan resultar afectadas con el probable cambio de sentido de la circulación en las calles Pablo Valdez, de oriente a poniente, Esteban Alatorre, de poniente a oriente, ambas entre Plutarco Elías Calles y Gaza, así como en esta última de sur a norte, entre Pablo Valdez y Esteban Alatorre, como se indicó en la propuesta de la comisión edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que posteriormente dio origen al Acuerdo Municipal A 25/05BIS/10, en respeto del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de los gobernados.

Segundo. Solicite a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, asesoría y apoyo para la realización de los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad, tránsito y transporte público, tendentes a determinar si es o no factible y pertinente ejecutar el Acuerdo Municipal A 25/05BIS/10, atendiendo siempre al interés social.

Tercero. En el supuesto de que con base en la consulta ciudadana y en los estudios técnicos a que se hace referencia en los puntos anteriores, se determine algún cambio de circulación en las citadas vialidades, solicite a la Secretaría de Desarrollo Urbano, el apoyo necesario para la determinación y aplicación de las medidas de seguridad que deban ejecutarse en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Al maestro Francisco de Jesús Ayón López, presidente municipal de Guadalajara y al licenciado Armando López Vences, director general Jurídico encargado del despacho de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado:

Primero. Promuevan la participación de la sociedad en los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de vialidad, tránsito y transporte público en las calles Pablo Valdez, de oriente a poniente, Esteban Alatorre, de poniente a oriente, ambas entre Plutarco Elías Calles y Gaza, así como en esta última de sur a norte, entre Pablo Valdez y Esteban Alatorre, y en sus zonas de influencia, atendiendo siempre al interés social.

Segundo. Intervengan en la formulación y aplicación de un programa de transporte público para las colonias que pudieran resultar afectadas, en el supuesto de que se llegara a dar un cambio de sentido vial en las calles Pablo Valdez, de oriente a poniente, Esteban Alatorre, de poniente a oriente, ambas entre Plutarco Elías Calles y Gaza, así como en esta última de sur a norte, entre Pablo Valdez y Esteban Alatorre.

Al licenciado Armando López Vences, director general Jurídico encargado del despacho de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado:

Único. Asesore y apoye al municipio de Guadalajara para realizar acciones y estudios técnicos en materia de vialidad, tránsito y transporte público, tendentes a determinar si es factible y pertinente ejecutar el acuerdo municipal antes señalado, atendiendo siempre al interés social.

Al ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco:

Único. En el supuesto de que el ayuntamiento de Guadalajara determine alguna acción relacionada con la circulación en las vialidades mencionadas, con base en la consulta ciudadana y en los estudios técnicos a los que se ha hecho referencia, le auxilie, en la determinación y aplicación de medidas de seguridad que pudieran llegar a ejecutarse.

Se concede a las autoridades a las que se dirige esta propuesta de conciliación, un término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación, para que manifiesten si la aceptan o no.